

Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO N° 471

**MAT.:** APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA PROGRAMA "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2018"

LO PRADO, 19 FEB 2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY:  
VISTOS :

La Resolución Exenta N°307 de fecha 2 de febrero de 2018; de la , Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la ejecución del proyecto "**Plan Comunal de Seguridad Pública, Año 2018**"; el Memorandum N° 217 fecha 9 de febrero de 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique a través del correspondiente decreto alcaldicio dicho proyecto; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde (S), al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decretos alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N°115 de fecha 31 de enero de 2017, y N° 120 Materia de Personal de fecha 31 de marzo de 2017

DECRETO :

- 1.- Apruébase y Ratificase por este acto, con fecha 10 de enero de 2018, el Convenio de Transferencia Financiera para el financiamiento de la contratación de un equipo comunal, en el marco de la ejecución del **Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, Año 2018**; entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado,; y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiende forma parte integrante del mismo

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
CARMEN GORROÑO VELASCO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
CARLOS OLIVARI CONTRERAS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

COC/CGV/kmo

**Distribución:** N° 081/Sec. Municipal-2018

Secretaría Municipal / Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/Administración y Finanzas/DIDECO/Contabilidad y Presupuesto/Prog. Sociales/Oficina de Partes

09 FEB 2018

Memorándum N° 217/2018

**MAT:** Solicita dictar Decreto Alcaldicio de Resolución exenta N° 307 de fecha 02 de febrero de 2018.

**ANT:** Aprueba convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, para el financiamiento de la contratación de un equipo comunal en el marco de la ejecución del programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018"

**Fecha:** 09 FEB 2018

**DE: DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO**  
**SRA. MARIA TERESA GOMEZ PIZARRO**

**A: ALCALDE (S) DE LO PRADO**  
**SR. CARLOS OLIVARI CONTRERAS**

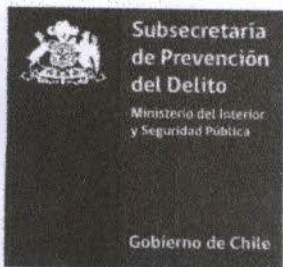
Junto con saludar, me dirijo a usted a fin de solicitar V° B° para la elaboración de Decreto Alcaldicio, que ratifique Resolución Exenta N° 307, de fecha 02 de febrero de 2018, la cual aprueba convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, para la ejecución del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018.

Sin otro particular se despide cordialmente.

  
**SRA. MARIA TERESA GOMEZ PIZARRO**  
**DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO**

  
**Distribución:**

1. ALCALDIA
2. DIDECO
3. Departamento de Promoción Comunitaria
4. Plan Comunal de Seguridad Pública



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO COMUNAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2018".**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 307**



**SANTIAGO, 0 2 FEB 2018**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C E P C I Ó N**

**V I S T O S:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.107-001 de la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2018; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; la Resolución Exenta N° 1.083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de Agosto de 2014, que aprueba el Plan Comunal de Seguridad Pública; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO              |  |  |
| DEP. T. R. Y REGISTRO         |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEPART. V.O.P. U. Y T.        |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIP             |  |  |
|                               |  |  |

**REFRENDACIÓN**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_



**JSL/PTS/HPG/BEI**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Municipalidad de Lo Prado
2. División Jurídica y Legislativa

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Partida 05, Capítulo 8, Programa 01, Sub Título 24, ítem Asig. 03 107, Glosa 08, del presupuesto específico de la Subsecretaría de Prevención del Delito, contenido en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público año 2018, asignó recursos para la ejecución del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, el cual se viene implementando en la Subsecretaría desde el año 2014.
- 2) Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Lo Prado, resolvieron continuar con la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "*Seguridad Para Todos*", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 3) Que, una posible suspensión o dilación de las actividades que conforman dicho Plan, conllevaría un daño considerable tanto a los beneficiarios como en la ejecución del mismo, dado que -como se señala en el primer considerando del presente acto administrativo- se trata de un Programa de continuidad, central en la política de Seguridad Pública del Programa de Gobierno "*Seguridad para Todos*".
- 4) ) Que, por su parte, la Municipalidad de Lo Prado, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- 5) Que, por las razones ya expuestas -en concepto de esta Subsecretaría de Estado- se configura la situación excepcional establecida en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 6) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al financiamiento de la contratación de un Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "*Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018*", lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

## R E S U E L V O:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 10 de enero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, para el financiamiento de la contratación de un Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "*Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018*".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjese establecido que la aprobación del convenio señalado en el artículo anterior, incluye especialmente y en forma excepcional -por las circunstancias ya expresadas en los considerandos que anteceden- la cláusula Quinta del mismo, habida consideración de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del Convenio que por este acto se aprueba, será la cantidad de **\$10.267.722.-** (Diez millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos) que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La transferencia de la cantidad antes referida se imputará a los recursos asignados en el Ítem **05.08.01.24.03.107.001**, del Presupuesto vigente para el año 2018 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**ARTÍCULO QUINTO:** El convenio que se aprueba por medio del presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 10 de enero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, según se acreditará, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia financiera:

#### **DEL PRESENTE CONVENIO.**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD" y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", continuar con la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública para el año 2018, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

#### **DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

SEGUNDO

El Plan Comunal de Seguridad Pública, programa central de

Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

De esta forma, se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.

En concordancia con la nueva normativa, el presente convenio tiene como objetivo principal financiar la contratación de profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

### DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

**TERCERO:** Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$10.267.722.-** (*Diez millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

| Ítem Presupuestario    | Transferencia         |
|------------------------|-----------------------|
| Honorarios suma alzada | \$10.267.722.-        |
| <b>Total</b>           | <b>\$10.267.722.-</b> |

### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

**CUARTO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

**QUINTO:**  
febrero de 2019.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de

Sin perjuicio de lo señalado, por razones excepcionales de impostergable buen servicio, eficiencia, eficacia y a la continuidad referida en la cláusula primera de este convenio, las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio debe iniciarse a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.

#### **DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

**SEXTO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

#### **DE LAS PERSONERÍAS.**

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Luis Vial Recabarren por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 311, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de febrero de 2016.

La representación con la que comparece don Maximiliano Ríos Galleguillos, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.**

**OCTAVO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Luis Vial Recabarren, Subsecretario de Prevención del Delito (S), Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Maximiliano Ríos Galleguillos, Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**LUIS VIAL RECABARREN  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

†





CGY/R/S/SPD/186

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO COMUNAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2018".**

En Santiago de Chile, a 10 de enero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, según se acreditará, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia financiera:

**DEL PRESENTE CONVENIO.**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD" y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", continuar con la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública para el año 2018, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**SEGUNDO:** El Plan Comunal de Seguridad Pública -programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública- tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

De esta forma, se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios



1597161a

celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.

En concordancia con la nueva normativa, el presente convenio tiene como objetivo principal financiar la contratación de profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

#### DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

**TERCERO:** Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$10.267.722.-** (*Diez millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

| Item Presupuestario   | Transferencia         |
|-----------------------|-----------------------|
| Honorarios sumaalzada | \$10.267.722.-        |
| <b>Total</b>          | <b>\$10.267.722.-</b> |

#### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

**CUARTO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

#### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

**QUINTO:** El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

Sin perjuicio de lo señalado, por razones excepcionales de impostergable buen servicio, eficiencia, eficacia y a la continuidad referida en la cláusula primera de este convenio, las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio debe iniciarse a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.



## DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

**SEXTO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

## DE LAS PERSONERÍAS.


**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Luis Vial Recabarren por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 311, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de febrero de 2016.

La representación con la que comparece don Maximiliano Ríos Galleguillos, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.**

**OCTAVO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**LUIS VIAL RECABARREN**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO (S)**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**



**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**